



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00287-00

La presente demanda se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 21 de mayo de 2021, concediéndose al actor el término de cinco (5) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte actora no subsanó en debida forma la presente demanda, pues no dio cumplimiento al primer y segundo ítem del auto inadmisorio, es decir, no corrigió acertadamente el hecho 6) y la pretensión 1) de la demanda, respecto al valor total que suman las facturas de venta las cuales se pretenden ejecutar, pues señaló como tal la suma de \$46'290.930 y el valor exacto son \$46'290.595,38; expresando un mayor valor a que realmente se debería ejecutar.

Lo anterior es motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** el presente proceso EJECUTIVO formulado por **LABORATORIOS BEST S.A.** contra **D.F. FARMACEUTICAS S.A.S.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de ordenar la devolución de anexos como quiera que los mismos no fueron presentados.

TERCERO: **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 098 del 11 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00287**-00
Demandante: Laboratorios Best S.A.
Demandado: D.F. Farmacéuticas S.A.S.

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

299e2e48ff9e6c7ae17650695b88c3feed0b634ddfa9d1ad8928064059d382fc

Documento generado en 10/06/2021 03:11:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**